

de Urbanismo de Zaragoza, adoptado en sesión de 4 de junio de 1979, denegatorio de la aprobación definitiva del denominado Proyecto de Urbanización de terrenos propiedad del recurrente y otro, situados junto a la carretera de Logroño, en el término municipal de Zaragoza, manteniendo la denegación del Proyecto citado, sin perjuicio de que pueda instarse ante el Ayuntamiento la autorización de las obras proyectadas a fin de que éste resuelva, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DECRETO de 28 de diciembre de 1981, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se resuelve la propuesta relativa a la modificación de alineaciones del Plan Parcial del Polígono 37 del General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zaragoza relativo a modificación de las alineaciones de las manzanas L, Ma, Mb, 38, 39 y 44-46 del Polígono 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

RESULTANDO 1.º: Que el Polígono 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuenta con un Plan Parcial aprobado definitivamente, con prescripciones, por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión celebrada el día 1.º de octubre de 1979.

RESULTANDO 2.º: Que este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1980, declaró cumplidas las prescripciones 1.ª, 3.ª, 5.ª y 6.ª y pendientes de cumplimiento las prescripciones 2.ª y 4.ª, relacionada la primera de ellas con el cuadro de volúmenes y viviendas máximos, y la segunda con problemas relacionados con la gestión del Plan.

RESULTANDO 3.º: Que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza han redactado, con fecha marzo de 1981, una modificación de alineaciones de las manzanas L, Ma, Mb, 38, 39 y 44-46 a fin de evitar, según se dice en la Memoria, afecciones de numerosos edificios sin perjudicar el normal funcionamiento del sector.

RESULTANDO 4.º: Que el mencionado Proyecto fue objeto de informe por parte de la Sección de Urbanismo y de la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Zaragoza, habiendo propuesto esta última la aprobación inicial en reunión celebrada el día 8 de julio de 1981, propuesta que fue aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en sesión del día 16 de julio de 1981.

RESULTANDO 5.º: Que verificada la información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 179, de 8 de agosto de 1981, y en uno de los diarios de Zaragoza, sin que conste en el expediente la efectividad de tal anuncio que, por otra parte, aparece referenciado en el informe de la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento, emitido con fecha 8 de octubre de 1981.

RESULTANDO 6.º: Que en el mencionado período de información pública, D. Tomás Royo Calvo y otros formularon una alegación solicitada, entre otras cuestiones, la exclusión del Proyecto de la manzana 44-46, lo que fue objeto de informe favorable por parte de los Servicios Técnicos municipales, los cuales señalaron la necesidad de que se establezca la comunicación peatonal mencionada en la alegación.

RESULTANDO 7.º: Que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1981, aprobó, con observancia del quorum de la mayoría legal del número de miembros de la Corporación, con carácter provisional, la modificación de las alineaciones de las manzanas L, Ma, Mb, 38 y 39 del Plan Parcial del Polígono 37.

RESULTANDO 8.º: Que con fecha 3 de diciembre de 1981 tuvo entrada en el Registro General de este Ente Preautonómico, bajo el número 8.139, la documentación relativa a la modificación de alineaciones tantas veces citada y que los Servicios Técnicos del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo han emitido informe, fechado el día 10 de diciembre de 1981, en sentido favorable, aceptando la justificación dada en la Memoria del Proyecto Técnico, haciendo constar el hecho de no haberse introducido la modificación derivada de la aprobación provisional.

VISTO, asimismo, lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, en los artículos 128, 138 y 161 del Reglamento de Planeamiento, así como en el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, en el Decreto de la Presidencia de este Ente Preautonómico de 7 de julio de 1980, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, y en el Decreto de la Presidencia de este Ente Preautonómico de 7 de julio de 1980, este Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar definitivamente los Planes Parciales que afecten a capitales de provincia, como en este caso sucede, y también las modificaciones de los mismos.

CONSIDERANDO 2.º: Que una modificación de las alineaciones fijadas por un Plan Parcial constituye una modificación del mismo, y por tanto han de observarse las normas de procedimiento previstas en el ordenamiento jurídico para la aprobación de los Planes de tal naturaleza, según específicamente disponen los artículos 49 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento, resultando del expediente la observancia de los trámites legalmente exigibles, si bien existe en el expediente una falta de constancia fehaciente de la efectividad del anuncio sometiendo el Proyecto de modificación de alineaciones a información pública en un periódico local, tal como exigen los artículos 138 y 128 del Reglamento de Planeamiento, deficiencia que deberá ser subsanada.

CONSIDERANDO 3.º: Que el acuerdo de aprobación provisional introdujo modificaciones en el Proyecto que obliga a introducir rectificaciones en el mismo, a fin de que exista una correspondencia entre el acuerdo de aprobación provisional y el Proyecto rectificado que ha de ser objeto de aprobación definitiva.

CONSIDERANDO 4.º: Que tanto de los criterios municipales como de los emitidos por los Servicios Técnicos del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo se desprende la existencia de razones suficientes que justifican la modificación de alineaciones propuesta, excepción hecha de la manzana 44-46, atendiendo al contenido del acuerdo de aprobación provisional, todo lo cual motiva positivamente el otorgamiento de la aprobación definitiva, sin menoscabo del cumplimiento de las prescripciones 2.ª y 4.ª del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 28 de diciembre de 1981, acuerda:

"Aprobar definitivamente la modificación de alineaciones de las manzanas L, Ma, Mb, 38 y 39 del Plan Parcial del Polígono 37 del General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según Proyecto redactado por los Servicios Técnicos municipales en marzo de 1981, debiendo aportarse al expediente documento fehaciente de la efectividad de la información pública en un diario local y la documentación rectificadora en la que se recoja el contenido del acuerdo municipal de aprobación provisional."

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DECRETO 16/1982, de 21 de enero, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Juan González Puente, en representación del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Area Sur del Polígono 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Visto el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de este Consejo de Gobierno por el que se aprobó, con carácter definitivo, el Plan Especial de Reforma interior del Area Sur del Polígono 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

RESULTANDO 1.º: Que este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1981, acordó: "Aprobar con carácter definitivo, el Plan Especial de Reforma Interior del Area Sur del Polígono 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (denominado Plan Parcial de Ordenación del Sector 13 —Zona Sur—), con las siguientes prescripciones: a) Mantenimiento, en tanto no se modifique el Plan General, del vial colindante con la margen derecha del río